

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 37º 52' 48" N y 4º 46' 51" W.
Emplazamiento: Avenida Generalísimo, 19.
Cota: 100 metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 89,7 MHz.
Potencia radiada aparente: 1.000 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 2 dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 42 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 39 metros.
Ganancia máxima: 3 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Vertical.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

30633 *ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se otorga a «Red de Emisoras de Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima» la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Toledo.*

Ilmos. Sres.: Don Nicolás de Laurentis Vilches, en nombre y representación de «Red de Emisoras de Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Red de Emisoras Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Toledo.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a «Red de Emisoras de Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima» la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Toledo, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 39º 54' 57" N y 3º 59' 30" W.
Emplazamiento: Urbanización «San Francisco», Olías del Rey.
Cota: 620 metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 98,3 MHz.
Potencia radiada aparente: 150 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 2 dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 29,5 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 157,1 metros.
Ganancia máxima: -0,36 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

30634 *REAL DECRETO 3095/1982, de 2 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Einar Benediktsson.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Einar Benediktsson,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

30635 *REAL DECRETO 3096/1982, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Rafael Gómez Fons.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Rafael Gómez Fons,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE HACIENDA

30636 *REAL DECRETO 3097/1982, de 15 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) un inmueble sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble rústico de siete mil cuarenta y cinco coma cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, para ser destinado a Pabellón Polideportivo cubierto.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando la finca matriz, de la cual habrá de segregarse, inscrita tanto en el Registro de la Propiedad como en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), con destino a Pabellón Polideportivo cubierto y al amparo de los artículos setenta y cuatro a setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

Parcela rústica de siete mil cuarenta y cinco coma cinco metros cuadrados, sita en la carretera de Las Cascas del término municipal de Betanzos (La Coruña), que linda: Norte, camino público del casco urbano de la carretera de Las Cascas; Sur y Este, muralla de la finca propiedad de los herederos de Joaquina García, y Oeste, terrenos de la finca de la cual ha de segregarse.